



FALCÓN

PERIÓDICO GREMIAL Y JURIDICO CLADEF



PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS MERCANTILES, INMOBILIARIOS E INFORMACION DE INTERES GENERAL
Director: Lcda. María G. Davalillo, Asesor Gerencial: Lcdo. Juan C. Velazco, Deposito Legal No. FA201900002, RIF: J-301287576
Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo – Estado Falcón. Teléfono: (0269) 246.57.01 / 0424 601 40 66
Correo: colegioadmonfalcon@gmail.com. IVSS F28206436, MPPPTS NIL-7200501339, INPSASEL J301287576-000, FAOV 02980589, INCES R1811174217

Punto Fijo, miércoles 21 de septiembre del año 2022 Edición 508 Año 4

REQUISITOS PARA AFILIARSE A NUESTRO COLEGIO CLADEF

TENER CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES TITULOS:

“Licenciado en Administración Comercial”, “Licenciado en Ciencias Administrativas”, “Administrador Contador”, “Licenciado en Administración de Empresas”, “Licenciado en Ciencias Gerenciales” y los demás Títulos que en la mención de Administración y que por estudios realizados en el país, en las Escuelas de Administración y Contaduría, hayan sido otorgados por las Universidades venezolanas, a los efectos legales, se equiparan a los de Licenciados en Administración.

DEPOSITO EL CUALQUIERA DE LAS CUENTAS:

COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACION DEL ESTADO FALCON

BOD CTA CTE: 0116-0112-01-2112-059310

BOD CTA CTE: 0116-0112-02-2112-088949

RIF J301287576

EMAIL: COLEGIOADMONFALCON@GMAIL.COM

WHATSAPP CLADEF 0424-6014066

FAVOR ENVIAR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

TITULO ORIGINAL

FOTOCOPIA DE LA CERTIFICACION DEL TITULO

FONDO NEGRO DEL TITULO

3 FOTO TIPO CARNET FONDO BLANCO TRAJE FORMAL

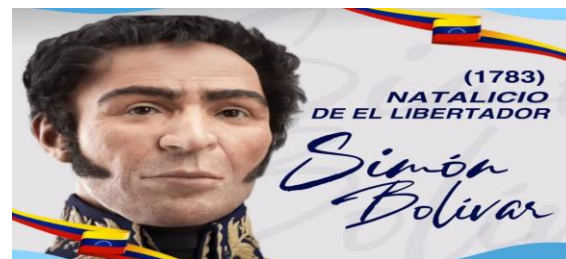
FICHA TECNICA SENCILLA

1 CARPETA MARRON C/GANCHO

4 HOJAS BLANCAS

VOUCHER DE PAGO

PLANILLA DE INSCRIPCION



PUBLICA CON NOSOTROS, EL COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO FALCÓN, OFRECE EL SERVICIO DE PUBLICACIÓN:
Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo – Estado Falcón. Teléfono: (0269) 246.57.01/0424 6014066
Coro Lcda. Audrey Hernández, Teléfono 04246234027, Para ver su publicación ingresa a la Página Web: <http://cladefalcon.com.ve>.
Correo: colegioadmonfalcon@gmail.com.

PERTENECE A: "INVERSIONES N&J PF, C.A"

 **SAREN**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343
212° y 163°

Abog. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS, REGISTRADORA

CERTIFICA:

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo 33 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN. Número: 21 correspondiente al año 2022, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son instalado: fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

343-23234


ESTE FOLIO PERTENECE A:
INVERSIONES N&J PF, C.A
Número de expediente: 343-23234


REGISTRADORA MERCANTIL SEGUNDO DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL ESTADO FALCÓN, CON SEDE EN PUNTO FIJO. SU DESPACHO.-

Yo, **NELSON JOSUE RAMIREZ CONTRERAS**, venezolano, mayor de edad, civilmente hábil en cuanto a derecho se refiere, titular de la cedula de identidad V.-16.439.426, de este domicilio, habiendo sido autorizado debida, amplia y suficientemente para este acto; ante usted muy respetuosamente ocurro para los fines de consignar el Documento Constitutivo Estatutario de la Sociedad Mercantil (PYME) en formación denominada **INVERSIONES N&J PF** de conformidad con las previsiones legales hago la presente participación a los fines de su debida inscripción, fijación y publicación del documento de la mencionada compañía, la cual fue redactada con suficiente amplitud para servir a la vez de estatutos sociales, Inventario de Bienes realizado por un Contador Público y firmado por los accionistas mediante el cual se demuestra el capital suscrito y pagado por ellos en totalidad.

En tal sentido se solicita respetuosamente darle recepción a los documentos señalados con anterioridad, ordenar su debida inscripción en el registro, y expedirme Dos (02) copias certificadas de los mismos a los fines de ley.

Es Justicia, en Punto Fijo a la fecha de su presentación


NELSON JOSUE RAMIREZ CONTRERAS
V.- 16.439.426

 **SAREN**


REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343
212° y 163°

Martes 20 de Septiembre de 2022

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expíditase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) KEYMER GALICIA IPSA N.: 249670, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 21, TOMO 33 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN. Derechos pagados BS: 0 Según Planilla RM No. 3430139643. La identificación se efectuó así: **NELSON JOSUE RAMIREZ CONTRERAS** C.I: V-16439426
Abogado Revisor: **VICTOR JULIO ZAVALA GARCIA**


REGISTRADORA
FDO. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
INVERSIONES N&J PF, C.A
Número de expediente: 343-23234
CONST

Nosotros, **NELSON JOSUE RAMIREZ CONTRERAS** venezolano, mayor de edad, divorciado, titular de la cédula de identidad Nro. V-16.439.426, y **JULEYDYS ARACELYS CARRERA SARMIENTO**, soltera, venezolana, mayor de edad, titular de la cedula de identidad Nro. V-20.796.556 domiciliados en la ciudad de Punto Fijo, estado Falcón, por el presente documento declaramos que hemos convenido en constituir una Compañía Anónima Pymes, la cual se registrá por las disposiciones contenidas en este documento redactado con suficiente amplitud para que sirva a la vez de Acta Constitutiva y Estatutos Sociales.

TITULO I
DE LA DENOMINACIÓN SOCIAL, DOMICILIO Y OBJETO.

PRIMERA: La Compañía se denominará **"INVERSIONES N&J PF, C.A."**

SEGUNDA: Su domicilio estará ubicado en la ciudad de Punto Fijo, local 1-B, avenida 2, urbanización **María Auxiliadora**, sector **Sabino**, Municipio **Carirubana**, Estado **Falcón** y podrá establecer sucursales, agencias, representaciones y oficinas en otros lugares de la República Bolivariana de Venezuela, cuando así lo considere conveniente la asamblea de accionistas.

TERCERA: El objeto social de la compañía, será la comercialización al mayor y detal de repuestos, accesorios y periquitos para automóviles y, en líneas generales podrá realizar todas aquellas actividades mercantiles permitidas por la ley, que tengan relación con el objeto principal de esta compañía.

CUARTA: La duración de la compañía será de treinta (30) años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil competente, sin perjuicio de que la Asamblea modifique dicho término de duración y pueda prorrogarlo, disminuirlo o disolver la sociedad en cualquier tiempo, aún antes de expirar el mismo.

TITULO II
DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES

QUINTA: El capital social de la compañía es la cantidad de **SESENTA MIL**

BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 60.000,00), dividido y representado en UN MIL (1000) acciones con un valor nominal de SESENTA BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 60,00) cada una, no convertibles al portador. El capital ha sido suscrito y pagado por los accionistas de la siguiente manera: el accionista **NELSON JOSUE RAMIREZ CONTRERAS** ha suscrito noventa (900) acciones, por un valor nominal de CINCUENTA Y CUATRO MIL BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs.54.000,00), equivalente al noventa por ciento (90%) del capital social y la accionista **JULEYDYS ARACELYS CARRERA SARMIENTO**, ha suscrito CIEN (100) acciones, por un valor nominal de SEIS MIL BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 6.000,00), equivalentes al diez por ciento (10%) del capital social de la compañía. Dicho capital ha sido pagado por los accionistas de forma íntegra a través del Inventario de Bienes, el cual se anexa al presente documento. Dichas acciones confieren a sus accionistas iguales derechos y obligaciones y representan cada una un (1) voto en las asambleas. En el caso de que una acción se haga propiedad de varias personas, la compañía no está obligada a reconocer como propietaria sino a una sola de ellas, a quien los propietarios deben designar como único dueño.

SEXTA: En la medida que lo deseen los accionistas, se emitirán títulos o certificados de las acciones, que podrán comprender una o más de ellas, debiendo ser firmados por cualquiera de El Presidente y Vicepresidente de la sociedad.

SÉPTIMA: Los accionistas se otorgan entre ellos derecho de preferencia en proporción al número de acciones que cada uno tenga para la adquisición de las acciones de esta compañía que alguno de los mismos desee enajenar, estableciéndose para esos efectos que el precio de las acciones sea el que arrojen los libros de contabilidad de la compañía para el momento de la operación. Al efecto, quien desee enajenar sus acciones debe comunicarlo de forma escrita al resto de los accionistas. Los interesados deberán manifestar por escrito su deseo de ejercer la preferencia en el lapso de quince (15) días, contados desde la fecha en que se haya realizado la notificación. Si no contestan en ese lapso, el accionista podrá enajenar las acciones libremente. Si varios accionistas están interesados en adquirir dichas acciones, éstas se repartirán entre ellos a prorrata de las acciones que cada uno tenga. Además, los accionistas tendrán preferencia para suscribir los aumentos del capital que se decreten en el futuro en proporción al número de acciones que posean, ateniéndose a la reglamentación que en cada caso dicte la Asamblea para el ejercicio de este derecho.

Comercio y para la validez de las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas, se requiere el voto afirmativo de accionistas que representen por lo menos el cincuenta y un por ciento (51%) de la totalidad del capital social de la compañía. Las facultades de las Asambleas, las condiciones para la validez de sus deliberaciones y para el ejercicio del derecho del voto, salvo lo establecido en este documento, son las señaladas por el Parágrafo 3, Sección VI, Título VII, Libro I del Código de Comercio vigente. Los accionistas podrán hacerse representar en las reuniones de las Asambleas mediante simple carta - poder dirigido a la Junta Directiva.

DÉCIMA SEGUNDA: De cada Asamblea que se celebre se levantará un acta, la cual será suscrita por los asistentes a la reunión en el Libro de Actas de Asambleas de la compañía.

TÍTULO IV DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA

DÉCIMA TERCERA: La compañía será administrada, dirigida y representada por una Junta Directiva, nombrada en asamblea de accionistas y estará compuesta por un (1) Presidente y un (1) Vicepresidente, los cuales podrán ser o no accionistas de la empresa; durarán diez (10) años en el ejercicio de sus funciones, a contar de la fecha de su nombramiento por la Asamblea y podrán ser reelegidos. Estos continuarán en el desempeño de sus funciones aun cuando hubiere concluido el plazo antes indicado mientras la Asamblea no haga un nuevo nombramiento y los elegidos tomen posesión de su cargo. En todo caso, podrán ser removidos o revocados en cualquier momento por la Asamblea, sin necesidad de indicación de causa. La remoción anticipada no da al Director revocado derecho para reclamar a la sociedad resarcimiento de daños y perjuicios. Antes de entrar a desempeñar sus funciones deberán depositar en la caja de la compañía, o hacerla depositar cuando no la tenga de su propiedad, diez (10) acciones de la compañía a los fines previstos en el artículo 244 del Código de Comercio.

DÉCIMA CUARTA: El Presidente y Vicepresidente ejercerán la plena representación de la compañía con los más amplios poderes de administración y disposición mediante firmas indistintas, en consecuencia, tendrán las atribuciones siguientes: 1) Presentar cada año a la Asamblea General Ordinaria un estado circunstanciado de los negocios de la compañía y el Balance General junto con el

TÍTULO III DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS

OCTAVA: La Asamblea Ordinaria se reunirá en la ciudad de Punto Fijo, dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha estatutaria de cierre del ejercicio económico anual y ejercerá las siguientes atribuciones: 1) Considerar, aprobar o improbar el Balance, con vista al informe del Comisario; 2) Elegir en la oportunidad correspondiente, los miembros de la Junta Directiva; 3) Nombrar al Comisario; y 4) Considerar y resolver sobre cualquier otro asunto que le fuere especialmente sometido.

NOVENA: La Asamblea Extraordinaria se reunirá siempre que interese a la compañía o cuando así lo exija un número de accionistas que represente, por lo menos, el veinte por ciento (20%) del Capital Social.

DÉCIMA: Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias serán convocadas por la Junta Directiva, mediante la prensa, convocatoria por cartel en un periódico de circulación nacional y particular mediante carta enviada a través del Instituto Postal Telegráfico (IPOSTEL), con cinco (05) días de anticipación por lo menos al día en el cual se hará la Asamblea respectiva, de conformidad con los siguientes artículos del Código de Comercio Venezolano:

Artículo 277: "La Asamblea sea ordinaria o extraordinaria debe ser convocada por los administradores de la empresa, en periódico de circulación con 5 días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión. La convocatoria debe enunciar el objeto de la reunión y toda deliberación sobre un objeto no expresado en aquella es nula."

Artículo 279: "Todo accionista tiene el derecho de ser convocado a su costa, por carta certificada, haciendo elección de domicilio y depositando en la caja de la compañía el número de acciones necesarias para tener un voto en la asamblea."

DÉCIMA PRIMERA: Para que haya quórum en la Asamblea General de Accionistas, tanto Ordinarias como Extraordinarias, se requiere la presencia de Accionistas que representen al menos el cincuenta y un por ciento (51%) de la totalidad del capital social de la compañía, salvo en los casos previstos en el artículo 280 del Código de Comercio que se requerirá la presencia del setenta y cinco por ciento (75%) del capital social. En el caso de que no exista quórum para la celebración de la Asamblea, se procederá a una nueva convocatoria conforme a los artículos 274 y 276 del Código de Comercio. Las atribuciones de la Asamblea General de Accionista son las establecidas en el artículo 275 del Código de

informe del Comisario; 2) Ejercer la representación extrajudicial de la compañía; 3) Disponer sobre las convocatorias de las Asambleas Generales y fijar las materias que deben tratarse en las reuniones ordinarias y extraordinarias de las mismas; 4) Decretar dividendos y acordar las fechas de pago de los mismos a los accionistas. De igual manera corresponde acordar y fijar el monto de los aportes que estimaren convenientes para los fondos de reserva o garantía, sometiendo estos asuntos a la Asamblea de Socios; 5) Acordar y fijar todas las remuneraciones, sueldos, honorarios, gastos y estipendios que paguen a los miembros de la compañía y a terceros que resultaren contratados por ella; 6) Fijar los sueldos al personal de empleados al servicio de la compañía, así como señalar los porcentajes sobre utilidades en la proporción que juzgue conveniente para dicho personal y cualesquiera otras remuneraciones a los mismos empleados; 7) Disponer sobre la celebración y ejecución de contratos y concesiones, de la adquisición, administración, disposición, enajenación y gravámenes de bienes muebles e inmuebles, suscribir los contratos y documentos públicos y privados que fueren menester y ejercer la plena representación de la compañía en todos los actos y asuntos extrajudiciales que interesen a la misma; 8) Determinar los gastos generales de la compañía y establecer los planes generales de trabajo y las normas para su funcionamiento; 9) Constituir mandatarios especiales o generales para que representen a la compañía en juicio o fuera de él, facultándolos para convenir, desistir, transigir, comprometer en árbitros, solicitar la decisión según la equidad, hacer posturas en remates, recibir cantidades de dinero y disponer del derecho en litigio y cualquier otra facultad que expresamente considere conveniente y de igual manera, nombrar Gerentes Especiales para determinados ramos y explotaciones, delegar en ellos las atribuciones que creyere conveniente, fijarles su remuneración y porcentajes sobre utilidades líquidas anuales de la compañía, así como también revocar tales nombramientos; 10) Hacer y recibir toda clase de pagos y depósitos mediante los recibos y cancelaciones correspondientes, así como solicitar y contratar los préstamos y los créditos bancarios o de otra especie que requiera la compañía para ejercitar sus actividades, constituyendo o recibiendo en ésta o en cualquier otra actividad, garantías reales y prendarias; 11) Abrir, movilizar y cerrar cuentas corrientes y/o de depósito, girar, aceptar y endosar cheques, letras de cambio y pagarés a la orden de la compañía y retirar por medio de tales instrumentos o en cualquier otra forma, los fondos que la compañía tuviere depositados en bancos, institutos de crédito, casas de comercio; o autorizar a las personas que podrán en nombre de la sociedad, realizar cualesquiera de esas actividades; 12) En general, efectuar cualesquiera y todos los actos usuales y normales de gestión, administración y disposición de la compañía, con la excepción

de constituir a la compañía en fiadora o avalista de obligaciones ajenas a sus propios negocios o de los socios para responder de obligaciones personales de éstos, facultad ésta que se reserva a la Asamblea de Accionistas y 13) Ejercer las demás atribuciones que le correspondan por este documento y las leyes.

**TITULO V
DEL COMISARIO**

DÉCIMA QUINTA: La Compañía tendrá un Comisario designado por la Asamblea, y durará un (01) año en el desempeño de sus funciones o hasta que su sucesor sea nombrado y haya tomado posesión de su cargo, pudiendo ser reelegido o revocado y gozar de la remuneración que le fije la Asamblea de accionistas.

**TITULO VI
DEL EJERCICIO ECONÓMICO DEL BALANCE Y DE LA DISTRIBUCIÓN DE
LAS
UTILIDADES, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

DÉCIMA SEXTA: El ejercicio anual de la compañía se iniciará el día primero (1°) de Enero de cada año y terminará el día treinta y uno (31) de Diciembre del mismo año, fecha en la cual se cortarán las cuentas y deberá formarse el balance general con el estado de ganancias y pérdidas, los cuales se pasarán al Comisario para su informe. El primer ejercicio económico anual de la sociedad se iniciará en la fecha de inscripción de la misma y culminará el 31 de Diciembre del año dos mil veintiuno (2021). El balance general indicará con exactitud, los recursos económicos de la compañía, el monto de los créditos, activos y pasivos; ha de demostrar las utilidades obtenidas y las pérdidas experimentadas. Se entenderá por utilidades los beneficios líquidos que obtenga la compañía, después de deducir de los ingresos brutos que ésta hubiese tenido, los gastos de operación incluyendo los sueldos y prestaciones del personal, los intereses y comisiones financieros, las pérdidas que pueda haber por cualquier concepto haya o no provisión para las mismas, las reservas de depreciación y amortización de activos, cualesquiera otros gastos administrativos y la reserva para el pago del impuesto sobre la renta y demás que sean necesarias.

DÉCIMA SÉPTIMA: De las utilidades líquidas que arrojen los balances generales, cerrados al final de cada ejercicio social, se deducirá un cinco por ciento (5%) para formar un fondo de reserva, hasta que éste alcance un diez por ciento (10%) del capital social. Cada vez que disminuya el expresado fondo de reserva, por cualquier

causa se continuará incrementando en la forma anteriormente indicada, para reintegrarlo en su totalidad hasta el monto legal. El remanente podrá ser decretado como dividendos por la Asamblea, quedando en ese caso a disposición de los Administradores para ser distribuido entre los socios, en proporción al número y al valor pagado de las acciones de que sean titulares y en las oportunidades que determine los mismos Administradores, salvo mandato en contrario de la misma Asamblea de accionistas, la cual podrá resolver que se destine dicho remanente de utilidades a la constitución de un superávit de capital, u ordenar la creación de otro fondo especial o decidir que se destine tal remanente a cualquier otro fin lícito en beneficio de la compañía y conforme a su objeto.

DÉCIMA OCTAVA: En caso de que la compañía fuere disuelta o liquidada, la Asamblea de accionistas que así lo resolviere designará a los liquidadores y dará a estos todas las facultades que considere convenientes, todo de conformidad con el artículo 348 del Código de Comercio vigente. Durante la liquidación, la Asamblea de accionistas continuará investida con los más amplios poderes para la liquidación. Los saldos de la liquidación, después de deducidos el pasivo social y cualquier gasto de la misma, incluyendo la remuneración a ser pagada a los liquidadores, serán distribuidos entre los accionistas en proporción a sus acciones. En todo lo no previsto al respecto, se aplicarán las normas contenidas en la sección VIII, parágrafo 2, y sección IX del Título VII de Código de Comercio vigente.

**TITULO VII
DISPOSICIONES FINALES**

DÉCIMA NOVENA: En todo lo no previsto en este documento, la compañía se regirá por las disposiciones contenidas en el Código de Comercio y en las demás normas legales pertinentes que regulen la materia que se trate. Por último, la presente asamblea acuerda: 1. Elegir para el período estatutario de diez (10) años como Presidente a: **NELSON JOSUE RAMIREZ CONTRERAS** mayor de edad, titular de la cédula de identidad número **V-16.439.426**; y Vicepresidente a **JULEYDYS ARACELYS CARRERA SARMIENTO**, mayor de edad, titular de la cédula de identidad número **V-20.796.556**. 2.-Designar como Comisario por el período estatutario de dos (02) años, contados a partir del Registro de este Documento Constitutivo, al Licenciado **MIGUEL EDUARDO RIVERO MEDINA** titular de la cédula de identidad número **V-12.177.511**, e inscrito en el Colegio de Contadores Públicos del estado Falcón, bajo el número CPC:38.681. Igualmente se autorizó a **NELSON JOSUE RAMIREZ CONTRERAS**, venezolano, mayor de edad,

civilmente hábil en cuanto a derecho se refiere, titular de la cedula de identidad **V-16.439.426**, de este domicilio, en su carácter de Autorizado, para que pueda solicitar el registro, fijación y publicación de los documentos necesarios para la constitución de la compañía y para dar cumplimiento a todos los requisitos que fuere menester. registro, fijación y publicación de los documentos necesarios para la constitución de la compañía y para dar cumplimiento a todos los requisitos que fuere menester.

Nosotros, **NELSON JOSUE RAMIREZ CONTRERAS** venezolano, mayor de edad, soltero, y **JULEYDYS ARACELYS CARRERA SARMIENTO**, venezolana, mayor de edad, soltera, domiciliados en la ciudad de Punto Fijo y titulares de las cédulas de identidad Nos. **V-16.439.426** y **V-20.796.556** respetivamente. Declaramos bajo fe de juramento, que los capitales, bienes, haberes, Valores o títulos del acto o negocio jurídico a objeto de constitución de compañía anónima proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con dinero, capitales, bienes, haberes, valores o títulos que se consideren productos de las actividades o acciones ilícitas contempladas en la Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo, y/o en la Ley Orgánica de Drogas. En la ciudad de Punto Fijo y a la fecha de presentación.

NELSON JOSUE RAMIREZ CONTRERAS

V-16.439.426

JULEYDYS ARACELYS CARRERA SARMIENTO

V-20.796.556

Martes 20 de Septiembre de 2022.(FDOS.) NELSON JOSUE RAMIREZ CONTRERAS, C.I: V-16439426 Abog.YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO. : 343.2022.3.036

Abog. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS
REGISTRADORA

PERTENECE A: "EL MONSTRUO DE FALCON, C.A"



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 *** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS.
 REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343
 212° y 163°

Abogado ABG. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS, Registrador Mercantil

C E R T I F I C A

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: 4-A. Número: 23 del año 2022, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

343-23147

ESTE FOLIO PERTENECE A:
 EL MONSTRUO DE FALCON, C.A
 Número de expediente: 343-23147

Ilse Vargas Lopez
 Dra. Ilse Vargas Lopez
 Inpreabogado 28.415

CIUDADANO
 REGISTRADOR MERCANTIL II
 DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL ESTADO FALCON
 SU DESPACHO.

Yo, Zuley Betania Diaz Marin, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad No. V-21.158.437, procediendo en este acto debidamente autorizada por la Asamblea Constitutiva de la Compañía Anónima en formación denominada "EL MONSTRUO DE FALCON, C. A".

Ante usted con todo respeto ocurro para exponer: A fin de dar cumplimiento con lo establecido con el artículo No.215 del Código de Comercio vigente, presento el documento constitutivo que a la vez servirá de Estatutos Sociales de la Compañía que me autoriza, para que previo cumplimiento de las formalidades legales que rigen la materia, se sirva ordenar su inscripción en el Registro Mercantil a su cargo, y su consiguiente fijación y publicación.

Igualmente solicito se sirva ordenar me sea expedida una (1) copia certificada de la participación y de la presente acta con el asiento respectivo.

Es justicia que espero en esta ciudad de Punto Fijo a la fecha de su presentación.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 *** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS.
 REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343
 212° y 163°

Municipio Carirubana, 05 de Mayo del Año 2022

Por presentada la anterior participación. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribise en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado ILSE VARGAS LOPEZ IPSA N.: 28415, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 23, TOMO 4-A REGISTRO MERCANTIL II DEL ESTADO FALCON DEL MUNICIPIO CARIRUBANA. Derechos pagados BS: 3.345,30 Según Planilla RM No. 34300132902, Banco No. 0 Por BS: 900,03. La identificación se efectuó así: ZULEY BETANIA DIAZ MARIN, C.I: V-21.158.437.
 Abogado Revisor: YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS

REGISTRADOR MERCANTIL II
 Fdo Abg. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
 EL MONSTRUO DE FALCON, C.A
 Número de expediente: 343-23147
 CONST

Ilse Vargas Lopez
 Dra. Ilse Vargas Lopez
 Inpreabogado 28.415

Nosotros, YOUSSEF MERHI Y ALI MERHI, mayores de edad, de Nacionalidad Venezolanos, titulares de las cédulas de identidad Nos. E-84.491.032, y E-84.395.036, respectivamente, domiciliados en la ciudad de Punto Fijo, Municipio Carirubana del Estado Falcón, hemos convenido en constituir, como en efecto constituimos a través de este instrumento, una compañía mercantil, cuya naturaleza jurídica será la de una Compañía Anónima la cual se regirá por las cláusulas que se insertan a continuación, redactadas con suficiente amplitud para que este documento sirva a la vez de Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de dicha compañía.

TITULO I
DE LA DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION Y OBJETO

PRIMERA: La Compañía se denominará " EL MONSTRUO DE FALCON, C. A."

SEGUNDA: -Su domicilio será en la Av. Ecuador esq. Calle Falcón local S/N, sector centro de la ciudad de Punto Fijo, Parroquia Carirubana, Municipio Carirubana del Estado Falcón, pudiendo establecer sucursales en cualquier ciudad del interior del país.

TERCERA: -La duración de la Compañía será de treinta (30) años contados a partir de la fecha de inscripción de este documento por ante la Oficina del Registro Mercantil respectivo; prorrogable por periodos iguales, salvo que la Asamblea de Accionista, por mayoría, resuelva su liquidación anticipada o disminuido su duración según decida la Asamblea. **CUARTA:** - La compañía tendrá como objeto social todo lo relacionado con la importación y exportación de Prendas de vestir para damas, caballeros y niños, prendas íntimas para damas, caballeros y niños, textiles, perfumes, calzados casuales y deportivos, relojería y electrónica en general, la compra, venta, comercialización y distribución de víveres en general, granos, charcutería, cereales, alimentos enlatados, alimentos perecederos y no perecederos, legumbres, hortalizas, carnes de consumo humano provenientes de ganado vacuno, porcino, avícola, bovino, aves, pescados, productos lácteos,

agua, bebidas gaseosas, yogurt, quesos, líquidos y sólidos con adición de otros materiales y mixtos, embutidos, vegetales frescos y en conserva, venta al detal de confitería y delicadeces, aceite comestibles de soya, de canola, de maíz, de oliva. Podrá comercializar artículos de productos de higiene y uso personal para el cuerpo humano, jabones de tocador, champú de diversas marcas, pasta dental, desodorantes, máquinas y productos de afeitado y depilar. Artículos escolares, papelería, y en general cualquier otra actividad de lícito comercio que tenga relación o no con el objeto principal y que la asamblea de accionistas consideren conveniente para la empresa.

TITULO II DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES

QUINTA: -El Capital de la Compañía es la suma de: **CUARENTA MIL BOLIVARES (Bs. 40.000,00)** dividido en Cuarenta Mil (40.000) mil acciones nominativas, iguales, no convertibles al portador, con un valor nominal de UN BOLIVAR con 00/100 (Bs.S. 1,00) cada una. **SEXTA:** -El Capital Social de la Compañía ha sido suscrito y pagado totalmente de la forma siguiente: El ciudadano. **YOUSSEF MERHI**, suscribe VEINTE MIL (20.000) acciones y paga la suma de: **VEINTE MIL BOLIVARES CON 00/100 (Bs.S. 20.000,00)** representando el 50% del capital; y el Ciudadano **ALI MERHI**, suscribe VEINTE MIL (20.000) acciones y paga la suma de: **VEINTE MIL BOLIVARES CON 00/100 (Bs.S. 20.000,00)** representando el 50% del capital. El cien por cien (100%) del Capital Social, ha sido pagado mediante aportes efectuados por los accionistas cuyo inventario conjunto de bienes, debidamente aceptado por los socios, se anexará al expediente que se llevará en el Registro Mercantil correspondiente. **SEPTIMA:** Los títulos de las acciones contendrán las enunciaciones previstas en el Código de Comercio vigente y serán firmados por el Presidente de la Compañía, dichos títulos podrán representar una o varias acciones, según lo disponga la Asamblea General de Accionistas, y serán enumerados y conformados con el sello de la Compañía. **OCTAVA:** -Las acciones son indivisibles para la Sociedad y dan a sus titulares iguales derechos y obligaciones, cada una de ellas representa un voto en las Asambleas. En caso de cesión de acciones se cumplirán las disposiciones del Código de Comercio vigente;

es decir, que los accionistas tendrán siempre preferencia para adquirir la acción o acciones que vayan a ser cedidas, vendidas o traspasadas; siendo nulas y sin ningún efecto para la Compañía las cesiones, ventas o traspaso de acciones que se hicieran a terceros sin antes haber sido ofrecidas por escrito a los otros accionistas, y sin que preceda consentimiento formal de los accionistas que representen por lo menos el cincuenta y un por ciento (51%) del Capital Social. Queda expresamente establecido que todo plazo que fuese necesario para efectuar cualquier oferta, pago u otro tipo de transacción, será de treinta (30) días continuos, contados a partir de la fecha de su notificación por escrito. **NOVENA:** -En caso de aumento de Capital Social de la Compañía, tendrán preferencia para la adquisición de las nuevas acciones los accionistas registrados en la Compañía para el momento del aumento, esta participación será también proporcional al número de acciones que tengan los accionistas en la compañía. **DECIMA:** -Las acciones no podrán ser dadas en garantía de ninguna forma o especie, ni tampoco podrán comprometer a la compañía a favor de terceros sin la previa aprobación de la Asamblea General de Accionistas.

TITULO III DE LAS ASAMBLEAS

DECIMA PRIMERA: -La Asamblea General de Accionistas representa la máxima autoridad de la Compañía y se regirá estrictamente por las disposiciones contenidas en los Artículos del 271 al 291 del Código de Comercio vigente o cualquier otra disposición posterior que las modifique o complemente. Las Asambleas Generales de Accionistas son Ordinarias o Extraordinarias. **DECIMA SEGUNDA:** -La Asamblea General Ordinaria de Accionistas se reunirá una vez al año, en el curso del primer trimestre posterior al cierre del ejercicio económico de la Compañía. La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas se reunirá cada vez que los intereses de la Compañía así lo requieran y lo disponga y apruebe la Junta Directiva de la Compañía.

DECIMA TERCERA: Las Asambleas, sean Ordinarias o Extraordinarias, serán convocadas por la Junta Directiva de la Compañía mediante publicación por la prensa, por lo menos con cinco (5) días de anticipación a la celebración de la misma o por escrito a cada accionista y deberá contener el día, hora, lugar y objeto a tratar. Cuando se encuentre representada en ella el cien por ciento (100%) del Capital Social de la Compañía y de acuerdo con el Artículo 273 del

Código de Comercio vigente se omitirá dicha convocatoria. **DECIMA CUARTA:** - Las decisiones, aprobaciones que se acuerden en las Asambleas sean Ordinarias o Extraordinarias, deberán contar con el voto favorable que represente el cincuenta y un por ciento (51%) del Capital Social de la Compañía y serán de obligatorio cumplimiento para cada uno de los accionistas.

TITULO IV DE LA ADMINISTRACION

DECIMA QUINTA: -La Compañía será administrada, representada y dirigida por una Junta Directiva, la cual está integrada por Un Presidente, un Vicepresidente y un Gerente Administrativo. Los miembros de la Junta Directiva pueden ser accionistas o no de la Compañía y serán elegidos por la Asamblea Ordinaria de Accionistas. El Presidente es el representante legal de la Compañía. Para todos los actos y toma de decisiones, El Presidente, tendrá las más amplias facultades de administración y disposición de la Compañía sin limitación alguna y en particular las siguientes: a.-Comprar, vender, permutar, arrendar, traspasar y ceder bienes muebles e inmuebles, así como derechos de toda clase en las condiciones y modalidades que interesen a los negocios de la Compañía. b. -Abrir cuentas bancarias tanto nacionales como extranjeras y movilarlas; firmar cheques y letras de cambio, pagarés e instrumentos de crédito de cualquier naturaleza. c. -Firmar todos los contratos en que tenga interés la Compañía, así como firmar toda la documentación relativa a los mismos. d.- Solicitar los créditos bancarios o de otra índole que le interesen a la Compañía. e.-Comprar y vender valores, títulos, bonos y acciones que interesen y beneficien a la Compañía. f.-Presentar todos los años un informe de su gestión administrativa a la Asamblea General de Accionistas, así como también los Estados Financieros conjuntamente con el informe del Comisario. g. -Designar y remover el personal de la Compañía, fijando sus deberes y remuneraciones. h. -Ejercer la representación de la Compañía dándose por citados en todos los actos donde la misma actúe como demandada o demandante, pudiendo intentar y contestar demandas, excepciones o recursos; convenir, Jesistir, transigir, comprometer en árbitros, arbitadores o de derecho; solicitar decisiones según la equidad, hacer posturas en remate y recibir cantidades de dinero

otorgando los correspondientes recibos de cancelación y finiquito. i. -Constituir apoderados judiciales, generales o de toda índole, señalándoles las atribuciones que juzguen convenientes para la defensa de los derechos e intereses de la Compañía. f.- Representar a la Compañía ante los Organismos Públicos, empresas del Estado y ante particulares y terceros en todo lo que involucre intereses para la Compañía. El Gerente Administrativo tendrá las siguientes facultades: Representar a la Compañía ante los Organismos Públicos, empresas del Estado; Instituciones y Entes del Gobierno Nacional, IVSS, MINTRA, CORPOTULIPA, ALCALDIA, y ante particulares y terceros en todo lo que involucre intereses para la Compañía. **DECIMA SEXTA:** Las facultades y atribuciones determinadas en la cláusula anterior no deben interpretarse en ningún caso como restrictivas, ya que no limitan los poderes otorgados por la Asamblea General Constituyente al Presidente y al Gerente Administrativo, los cuales son plenos, mientras la Asamblea General de Accionistas no esté reunida, y los autoriza para representar a la Compañía sin reserva de ninguna especie en todo aquello que sea de interés a la Compañía. **DECIMA SEPTIMA:** Los miembros de la Junta Directiva durarán diez (10) años en el ejercicio de sus funciones, pero deberán permanecer en todo caso al frente de sus respectivos cargos hasta que sean legalmente reemplazados o reelectos por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. **DECIMA OCTAVA:** -Los miembros de La Junta Directiva cuando entren a ejercer sus funciones, deberán depositar o hacer depositar una (1) acción de la compañía o su equivalente, a los fines del artículo 244 del Código de Comercio.

TITULO V DEL COMISARIO

DECIMA NOVENA: La Compañía tendrá un Comisario, que durará diez (10) años en el ejercicio de sus funciones, pero deberá permanecer al frente de su cargo mientras no sea reelecto o reemplazado por la Asamblea General de Accionistas. **VIGESIMA:** -El Comisario tiene la facultad de inspeccionar y vigilar las operaciones de la Compañía y por lo tanto podrá examinar los libros de contabilidad y de actas de la Junta Directiva, la correspondencia en general y los documentos de la Compañía; deberá revisar los Estados Financieros de la Compañía y emitir su

informe anual, así como asistir a las Asambleas y cumplir con todas las demás atribuciones que se encuentran establecidas en el Código de Comercio vigente.

**TITULO VI
DE LOS ESTADOS FINANCIEROS**

VIGESIMA PRIMERA: -El ejercicio económico de la Compañía comenzará el 1o. de Enero y termina el día 31 de Diciembre de cada año, fecha en que se prepara un inventario general de todo el activo y pasivo, conformándose los Estados Financieros que deberán ser elaborados de conformidad con normas y principios de contabilidad de aceptación general, atendiendo a las disposiciones contenidas en las diferentes leyes que rigen la materia y en el Código de Comercio vigente. Dichos Estados Financieros deberán ser presentados a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, dentro de los dos (2) meses siguientes al cierre del ejercicio económico. **VIGESIMA SEGUNDA:** -Queda bajo la responsabilidad del Presidente, la creación de cualquier fondo o apartado, de acuerdo con los intereses y necesidades de la Compañía. **VIGESIMA TERCERA:** Si hubiese utilidades, se apartará un cinco por ciento (5%) para formar e incrementar el fondo de reserva legal preceptuado por el Código de Comercio vigente en su artículo 262; hasta que dicha reserva alcance una cantidad equivalente al diez por ciento (10%) del Capital Social de la Compañía. El primer ejercicio económico comenzara en la fecha en que se registre la Compañía y termina el 31 de diciembre de ese mismo año.

**TITULO VII
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

VIGESIMA CUARTA: -En todo lo no previsto en este documento constitutivo, la Compañía se regirá por las disposiciones contenidas en el Código de Comercio vigente o en las leyes especiales que regulen la materia. **VIGESIMA QUINTA:** Hasta que no sean reemplazados o reelectos por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, se designan para integrar a la Junta Directiva: **Presidente:** Sr. ALI MERHI, titular de la cédula de identidad No. E-84.395.036, **VICEPRESIDENTE:** Sr. YOUSSEF MERHI, titular de la cédula de identidad No. E-84.491.032. En cuanto al comisario se designa a la Licenciada en Contaduría pública: Maritza Manauze Medina, titular de la cédula de identidad No. V-14.796.568, inscrita en el Colegio de Contadores del Estado Falcón, bajo el Nro. 138.511.

VIGESIMA SEXTA: - Terminada la Asamblea se autoriza a la Sra. Zuley Diaz, titular de la cédula de identidad No. V- 21.158.437, para que realice todos los trámites de inscripción de la presente acta en el Registro Mercantil correspondiente.

Y yo previamente identificado declaro bajo fe de juramento que los capitales, haberes, valores o títulos con los cuales constituimos nuestra empresa provienen de actividades de legítimo carácter mercantil en cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica contra la delincuencia Organizada y financiamiento al terrorismo y/o la Ley Orgánica de Drogas

[Handwritten signature]
E 84395036
[Handwritten signature]
E 84491032



MUNICIPIO CARIRUBANA, 5 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (FDOS.) ZULEY BETANIA DIAZ MARIN, Abogado ABG. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO. : 343.2022.2.119

[Handwritten signature]
Abogado ABG. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS
Registrador Mercantil



PERTENECE A: "YAFAD, C.A"


REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 *** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS.
 REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343
 212° y 163°

Abogado ABG. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS, Registrador Mercantil

C E R T I F I C A

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: 5-A. Número: 18 del año 2022, así como La Participación, Nota y Documento, que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

343-23174

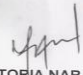
ESTE FOLIO PERTENECE A:
YAFAD, C.A
 Número de expediente: 343-23174




Alberto José Barrera Gómez
 Abogado
 Supreabogado No. 171.290

CIUDADANO
REGISTRADOR MERCANTIL SEGUNDO DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL ESTADO FALCON, CON SEDE EN PUNTO FIJO.
SU DESPACHO.

YSMENIA VICTORIA NARANJO MEDINA, venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la cédula de identidad **No. V-13.934.035**, civil y jurídicamente hábil, domiciliada en la ciudad de Punto Fijo, Jurisdicción del Municipio Autónomo Carirubana del Estado Falcón, ante usted ocurro y expongo: Presento ante este Despacho el Acta Constitutiva de una Pequeña y Mediana Empresa (PYMES) en formación, la cual girará bajo la denominación comercial de **YAFAD, C.A.**, a los fines de su inscripción en el Libro de Registro de Comercio respectivo, su fijación y publicación; también se acompaña Inventario Inicial de Bienes para reflejar el capital social suscrito y pagado. Finalmente solicito a usted, ordene la expedición de Dos (02) Copias Certificadas de la presente participación, del acta que se anexa y del auto que sobre ella recaiga, con el objeto de proceder a la publicación ordenada por el Código de Comercio vigente. Solicito se sirva admitir la presente participación y darle curso legal correspondiente. Es justicia en Punto Fijo, a la fecha de su presentación.


YSMENIA VICTORIA NARANJO MEDINA
 C.I. V-13.934.035

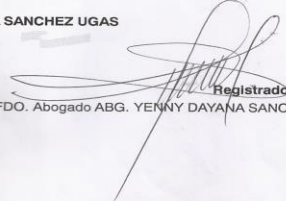

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 *** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS.
 REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN


RM No. 343
 212° y 163°

Municipio Carirubana, 31 de Mayo del Año 2022

Por presentada la anterior participación. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribese en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado ALBERTO JOSÉ BARRERA GÓMEZ IPSA N.: 171290, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 18, TOMO -5-A. Derechos pagados BS: 3.800,30 Según Planilla RM No. 34300132866, Banco No. 0 Por BS: 1.000,03. La identificación se efectuó así: **YSMENIA VICTORIA NARANJO MEDINA**, C.I.: V-13.934.035.
 Abogado Revisor: YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS


 Registrador Mercantil
 FDO. Abogado ABG. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
YAFAD, C.A
 Número de expediente: 343-23174
CONST



Alberto José Barrera Gómez
 Abogado
 Supreabogado No. 171.290

Nosotros, **YSMENIA VICTORIA NARANJO MEDINA**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad **No. V-13.934.035**, civil y jurídicamente hábil, domiciliada en la ciudad de Punto Fijo, Jurisdicción del Municipio Autónomo Carirubana del Estado Falcón; **AYSME VICTORIA RAMIREZ NARANJO**, venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la cédula de identidad **No. V-27.962.869**, civil y jurídicamente hábil, domiciliada en la ciudad de Punto Fijo, Jurisdicción del Municipio Autónomo Carirubana del Estado Falcón y **DONNYS GREGORY RODRIGUEZ HENRÍQUEZ**, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad **No. V-24.526.119**, domiciliado en la ciudad de Punto Fijo, Jurisdicción del Municipio Autónomo Carirubana del Estado Falcón; por medio del presente documento, **DECLARAMOS**: Hemos decidido constituir como en efecto formalmente constituimos, una Sociedad Mercantil bajo la figura de **COMPAÑÍA ANÓNIMA**, la cual se registrará por las normas contenidas en este documento constitutivo y lo no previsto en él, se registrará por las disposiciones del Código de Comercio; el presente documento ha sido redactado con suficiente amplitud para que sirva a su vez como Estatutos de la Compañía Anónima de acuerdo a lo establecido en las siguientes cláusulas:

TITULO I
DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION

PRIMERA: DENOMINACION: La compañía se denominará **YAFAD, C.A.**, este nombre será usado en membretes y papelería en general y para todos los asuntos legales relacionados con la empresa.

SEGUNDA: DOMICILIO: Su domicilio es la ciudad de Punto Fijo, Jurisdicción del Municipio Carirubana del Estado Falcón, en la siguiente dirección: **Calle Libertad entre México y Bolivia, Local No. 23, Sector Centro, Parroquia Carirubana**; pudiendo abrir Sucursales, Agencias o Depósitos en cualquier parte de la República Bolivariana de Venezuela y en los Países de América Latina y el Caribe, a su vez podrá ser accionista de nuevas empresas, producto de Asociaciones comerciales o crear compañías para explotar la razón de ser de **YAFAD, C.A.**

TERCERA: OBJETO: El objeto social de la compañía lo constituye un salón de belleza y micropigmentado, prestación de servicios personales de belleza y

micropigmentación facial y corporal, pigmentación con tintas vegetales y minerales, extensiones de cejas, pestañas, cabello y uñas, manicure rusa, uñas acrílicas y semipermanentes, depilación manual facial y corporal. En fin la empresa podrá dedicarse a cualquier otra actividad de lícito comercio, tenga o no relación con el objeto principal de la compañía, ya que el contenido de esta cláusula es meramente enunciativo y nunca limitativo.

CUARTA: DURACION: La duración de la compañía será por Treinta (30) Años contados a partir de la inscripción en el Registro Mercantil. La compañía puede ser disuelta o liquidada antes de su término o también puede prorrogarse por períodos iguales mediante resolución de la Asamblea General de Accionistas.

**TITULO II
CAPITAL Y ACCIONES**

QUINTA: El capital social de la compañía es la cantidad de **CIENT MIL BOLIVARES (Bs. 100.000,00)** dividido en **CIENT (100) ACCIONES** nominativas, no convertibles al portador con un valor nominal en libros de **MIL BOLIVARES (Bs. 1.000,00)** cada una.

SEXTA: El capital suscrito ha sido pagado por los accionistas de la siguiente manera: la accionista **YSMENIA VICTORIA NARANJO MEDINA**, suscribe **CUARENTA (40) ACCIONES** y paga la cantidad de **CUARENTA MIL BOLIVARES (Bs. 40.000,00)**, equivalente al 40% del capital social; la accionista **AYSMED VICTORIA RAMIREZ NARANJO**, suscribe **CUARENTA (40) ACCIONES** y paga la cantidad de **CUARENTA MIL BOLIVARES (Bs. 40.000,00)** y el accionista **DONNYS GREGORY RODRIGUEZ HENRIQUEZ**, suscribe **VEINTE (20) ACCIONES** y paga la cantidad de **VEINTE MIL BOLIVARES (Bs. 20.000,00)**, equivalente al 10% del capital social. Las referidas acciones han sido suscritas y pagadas en su totalidad conforme se evidencia en Inventario que se anexa al presente documento constitutivo.

SEPTIMA: La propiedad de las acciones queda plasmada en el Libro de Accionistas de la Compañía, ya que siendo acciones nominativas requieren que su titularidad se demuestre en el citado libro colocando allí el nombre del titular de cada acción. La compañía reconoce un solo propietario por cada acción y cada acción da derecho a su propietario a un voto. En las Asambleas Generales cada accionista tendrá tantos votos como acciones posea o represente. Los accionistas

podrán hacerse representar en las Asambleas mediante el otorgamiento de **CARTA PODER.**

OCTAVA: Los accionistas gozarán de un derecho de preferencia en caso de aumento de Capital Social, pero solo podrán suscribir las nuevas acciones en la misma proporción a las que tenga en ese momento. Igual derecho de preferencia tendrán los accionistas para adquirir alguna parte o totalidad de las acciones que desee vender algún accionista. Cuando un accionista desee vender una parte o la totalidad de sus acciones, deberá notificar por escrito a los demás accionistas con Treinta (30) días de anticipación y dando un plazo de otros Treinta (30) días consecutivos, para que manifiesten su decisión de adquirir o no las acciones ofrecidas. Vencido dicho plazo, sin haber recibido manifestación alguna de comprar por parte de resto de los accionistas, en este caso el accionista oferente quedará libre para vender sus acciones a terceros.

NOVENA: Los tenedores de acciones serán inscritos en el Libro de accionistas fin de ser reconocidos como tales por la compañía. Para efectuar las cesiones, el cedente deberá firmar el libro respectivo.

**TITULO III
ADMINISTRACION Y DIRECCION**

DECIMA: La Administración y Dirección de la Compañía estará a cargo de una Junta Directiva, compuesta por **Un (01) Presidente; Un (01) Vicepresidente y Un (01) Director**, duraran Cinco (05) Años en sus funciones pudiendo ser reelegidos, podrán ser accionistas o no. De conformidad con el Artículo 244 del Código de Comercio, los integrantes de la Junta Directiva depositarán en la caja social **TRES (03) DE SUS ACCIONES** para afectarlas y garantizar todos los actos de su gestión; estas acciones serán inalienables y se marcarán con un sello para tal fin.

DECIMA PRIMERA: Las atribuciones que a continuación se señalan son plenas y amplias para el Presidente, el Vicepresidente y el Director de la empresa quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. El Presidente, el Vicepresidente y el Director, tendrán los más amplios poderes de administración y disposición y obrarán por la compañía para contraer las obligaciones derivadas de los actos o contratos que le conciernen; la firma del Presidente, el Vicepresidente y el Director son las únicas capaces de obligar a la empresa. Las facultades del Presidente, el Vicepresidente y el Director, actuando de manera conjunta o

separada a nivel de transacciones bancarias, legales, mercantiles, jurídicas o representativas; son las siguientes: **A)** Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente, pudiendo constituir y revocar mandatarios judiciales para la adecuada representación de la sociedad dentro y fuera del territorio de la república. **B)** Cumplir y hacer cumplir las decisiones y acuerdos de la asamblea general de socios. **C)** Fijar gastos generales de administración. **D)** Realizar todas las acciones que correspondan al giro ordinario de la sociedad con atribuciones para comprar, vender y en cualquier forma enajenar muebles o inmuebles, constituir hipotecas, prendas y otros gravámenes y ejercer facultades de disposición y administración de los bienes de la compañía. **E)** Nombrar, controlar y remover a los empleados y determinar las atribuciones y retribuciones del personal. **F)** Elaborar informes y el balance que deberá presentar anualmente a la asamblea de socios. **G)** Hacer llegar al comisario, por lo menos con Quince (15) días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea ordinaria de socios, los balances anuales y memorias que reflejan la situación financiera de la sociedad. **H)** Convocar a las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias y las reuniones de la Junta Directiva. **I)** Abrir, cerrar y movilizar cuentas bancarias de la empresa a nivel nacional e internacional. **J)** Emitir, aceptar, cobrar, endosar, descontar y protestar cheques, letras de cambio y otros efectos cambiarios a nivel nacional o internacional. **K)** Representar a la compañía en todos los asuntos y negocios para los cuales ha sido constituida, pudiendo arrendar, adquirir, vender, permutar en cualquier forma bienes muebles o inmuebles con terceras personas o para la sociedad. **L)** Acordar los gastos generales y fijar el presupuesto de la compañía para cada ejercicio económico. **M)** Supervisar la contabilidad y exigir la rendición de cuentas. **N)** Ejercer las atribuciones necesarias para la buena marcha de la sociedad de conformidad con lo dispuesto en estos estatutos y en el Código de Comercio, y en fin realizar todas las gestiones necesarias para el mejor funcionamiento de la sociedad, ya que las facultades antes mencionadas solo tienen carácter enunciativo y de ninguna manera taxativo y podrán ser ejercidas en forma separada o conjunta por el Presidente y el Vicepresidente de la empresa.

**TITULO IV
LAS ASAMBLEAS**

DECIMA SEGUNDA: La máxima autoridad de la Compañía es la Asamblea General de Accionistas, la cual se reunirá ordinariamente un día cualquiera dentro de los Tres (03) meses siguientes al cierre del ejercicio económico anual, previa convocatoria por escrito con Cinco (5) días de anticipación por lo menos, a la fecha de su celebración, asimismo, podrá reunirse en forma extraordinaria en cualquier momento cuando el giro normal de la Compañía lo amerite, previa convocatoria en los términos antes expuestos. La convocatoria podrá ser prescindida cuando en la Asamblea se encuentre representada la totalidad del Capital Social. Para la validez de las Asambleas deberá estar presente mínimo el Cincuenta y Uno por Ciento (51%) del Capital Social, en caso de no haber quórum, se acordará celebrar una nueva asamblea cumpliendo los trámites anteriormente señalados en cuyo caso se considerará válidamente constituida cualquiera sea el número de socios presentes.

DECIMA TERCERA: Las Asambleas deliberarán sobre los puntos contenidos en la convocatoria. De cada Asamblea se levantará un acta con indicaciones de los socios y personas presentes, de las acciones que posean y de la representación que ejerzan acreditada por escrito.

**TITULO V
EJERCICIO ECONOMICO**

DECIMA CUARTA: El ejercicio económico de la Compañía se iniciará el día 01 de Septiembre del año 2022 y finalizará el 31 de Diciembre del año 2022; a partir del siguiente año el ejercicio económico comenzará el 01 de Enero y finalizará el 31 de Diciembre de cada año, sucesivamente. Una vez finalizado el ejercicio económico se cortarán las cuentas, se hará el Balance General, para determinar el estado de la Compañía, una vez deducidos los gastos generales y de operación, las utilidades se dividirán de la siguiente manera: a) El Tres por Ciento (3%) para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el Diez por Ciento (10%) del capital social; b) Los apartados especiales para reserva de garantía y otros fines; c) El remanente será distribuido entre los Accionistas en proporción al porcentaje de acciones que tenga cada uno o por Cuenta de Superávit.

DECIMA QUINTA: Una copia del balance y el informe del comisario deberán estar a disposición de los socios con Quince (15) días de anticipación por lo menos a la fecha de celebración de la Asamblea General Ordinaria.

TITULO VI
DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA

DECIMA SEXTA: La disolución y liquidación de la Sociedad se hará conforme a la normativa vigente del Código de Comercio y del Código Civil.

TITULO VII
COMISARIO

DECIMA SEPTIMA: La compañía contará con un comisario, el cuál durará Cinco (05) años en el ejercicio de sus funciones y podrá ser reelecto por un periodo igual según lo que disponga la Junta Directiva.

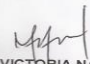
TITULO VIII
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

DECIMA OCTAVA: Cada vez que fuera conveniente a los intereses sociales, el presente documento constitutivo - estatutario podrá modificarse mediante resolución adoptada por la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria que se Convoque al efecto.

DECIMA NOVENA: Todo lo no previsto en este documento, se regirá por el Código de Comercio Vigente.

VIGESIMA: Por el término de Cinco (05) Años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil respectivo, la Junta Directiva de la Sociedad será la siguiente: **PRESIDENTE: AYSMED VICTORIA RAMIREZ NARANJO**, venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la cédula de identidad **No. V-27.962.869**, civil y jurídicamente hábil, domiciliada en la ciudad de Punto Fijo, Jurisdicción del Municipio Autónomo Carirubana del Estado Falcón; **VICEPRESIDENTE: YSMENIA VICTORIA NARANJO MEDINA**, venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la cédula de identidad **No. V-13.934.035**, civil y jurídicamente hábil, domiciliada en la ciudad de Punto Fijo, Jurisdicción del Municipio Autónomo Carirubana del Estado Falcón y **DIRECTOR: DONNYS GREGORY RODRIGUEZ HENRÍQUEZ**, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad **No. V-24.526.119**, domiciliado en la ciudad de

Punto Fijo, Jurisdicción del Municipio Autónomo Carirubana del Estado Falcón. Para el cargo de Comisario se celebrará con posterioridad Asamblea de Accionistas para realizar el nombramiento del comisario respectivo. Se autoriza al ciudadano **ALBERTO JOSE BARRERA GOMEZ**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula **No. V-17.310.917**, Abogado, inscrito en el Instituto de Previsión Social del Abogado **-INPREABOGADO-** bajo el **No. 171.290**, domiciliado en la ciudad de Punto Fijo, Municipio Carirubana, Estado Falcón, para hacer todos los trámites correspondientes por ante la Oficina del Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Estado Falcón, con sede en Punto Fijo, relacionados con la inserción, publicación y fijación del presente Documento Constitutivo. De igual manera se le autoriza para que realice todas las gestiones necesarias por ante los organismos públicos y privados donde tenga interés la compañía, **SENIAT, IVSS, ALCALDÍA DEL MUNICIPIO CARIRUBANA, INCES**, entre otros organismos. Y nosotros, los previamente identificados, declaramos bajo fe de juramento, que los capitales, haberes, valores o títulos con los cuáles constituimos nuestra empresa provienen de actividades de legítimo carácter mercantil en cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo y/o la Ley Orgánica de Drogas. Así lo decimos y firmamos en la ciudad de Punto Fijo, Estado Falcón, a la fecha de su presentación.



YSMENIA VICTORIA NARANJO MEDINA
C.I. V-13.934.035


AYSMED VICTORIA RAMIREZ NARANJO
C.I. V-27.962.869


DONNYS GREGORY RODRIGUEZ HENRÍQUEZ
C.I. V-24.526.119

MUNICIPIO CARIRUBANA, 31 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (FDOS.) YSMENIA VICTORIA NARANJO MEDINA, Abogado ABG. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO. : 343.2022.2.85




Abogado ABG. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS
Registrador Mercantil

PERTENECE A: "INVERSIONES SIMOES & OVIOL 2021, C.A


REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343
211° y 162°


Abg. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS, REGISTRADOR MERCANTIL II

C E R T I F I C A

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: **24-A REGISTRO MERCANTIL II DEL ESTADO FALCÓN DEL MUNICIPIO CARIRUBANA**. Número: **44** del año **2021**, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:


343-22595

ESTE FOLIO PERTENECE A:
INVERSIONES SIMOES & OVIOL 2021, C.A
Número de expediente: **343-22595**


MARIO JOSÉ MEDINA
ABOGADO
I.P.S.A. Nro. 244.296

CIUDADANO:
REGISTRADOR MERCANTIL SEGUNDO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO FALCÓN SU DESPACHO.-

Yo, **MARIO JOSE MEDINA**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N°: **V-9.588.714** y R.I.F. **V09.588.714-3**, de este domicilio, suficientemente autorizada para este acto por los estatutos sociales de la sociedad, ante usted respetuosamente acudo a fin de presentar el documento constitutivo de la sociedad mercantil "**INVERSIONES SIMOES & OVIOL 2021, C.A.**" por la cual he sido debidamente autorizado, y que ha sido redactado con suficiente amplitud para que a su vez sirvan de estatutos sociales. A fin que verificados como sean los extremos de ley, ordene su correspondiente inscripción, registro y fijación. Pido me sea expedida copia certificada de la presente participación, del documento **CONSTITUTIVO - ESTATUTARIO** y del auto que se habrá de proveer, todo ellos a los fines de su publicación. Acompaño, a la presente participación cuyo capital ha sido pagado mediante inventario contentivo del aporte de los bienes muebles hechos por los accionistas, que anexo debidamente firmado por ellos, A objeto de que sirva ordenar su inscripción en los libros de registro de comercio, en consecuencia solicito se me expida una (01) copia certificada del asiento respectivo y del auto que lo provea. Hago la presente participación a los fines provistos del código de comercio vigente. Es justicia que espero en la ciudad de punto fijo, a la fecha de su presentación.


REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343
211° y 162°

Municipio Carirubana, 13 de Septiembre del Año 2021

Por presentada la anterior participación. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribise en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado **MARIO JOSE MEDINA** IP.S.A N.: 244296, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **44, TOMO -24-A REGISTRO MERCANTIL II DEL ESTADO FALCÓN DEL MUNICIPIO CARIRUBANA**. Derechos pagados **BS: 100.162.400,00** Según Planilla RM No. 34300129919, Banco No. 3205015625 Por **BS: 100.000.000,03**. La identificación se efectuó así: **MARIO JOSE MEDINA, C.I: V-9.588.714**.
Abogado Revisor: **ROSA MERCEDES RONDON VENTURA**

La presente inscripción se anticipó por urgencia jurada conforme al artículo 28 de la Ley del Registro Público y del Notariado.

REGISTRADOR MERCANTIL II
FDO. Abg. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS
Abg. Samuel Martinez
REGISTRADOR AUXILIAR
PROVIDENCIA N° 0073
FECHA 03 FEBRERO 2020

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
INVERSIONES SIMOES & OVIOL 2021, C.A
Número de expediente: **343-22595**
CONST

Nosotros: **ROSYELIN JINETH OVIOL RAMOS** venezolana, mayor de edad, estado civil soltera titular de las Cédula de Identidad N° **V-18.449.111** y R.I.F. **V-18449111-3** con domicilio fiscal en la Urbanización Manaure Puerta Maraven, calle las Vegas, casa Nro. 24, Municipio Autónomo Carirubana del Estado Falcón. Y **EDUARDO JOSE SIMOES MARTINS** venezolano, mayor de edad, estado civil soltero titular de las Cédula de Identidad N° **V-9.809.235** y R.I.F. **V-09809235-4** con domicilio fiscal en la Urbanización Manaure Puerta Maraven, calle las Vegas, casa Nro. 24, Municipio Autónomo Carirubana del Estado Falcón, hemos convenido en constituir, como en efecto formalmente declaramos constituida por medio del presente documento, una compañía anónima, la cual se registrá por la cláusulas que a continuación se enumeran y las que a su vez serán redactadas con suficiente amplitud a fin de que sirvan como estatutos sociales:

DENOMINACIÓN: CLÁUSULA PRIMERA: la empresa se denominará "**INVERSIONES SIMOES & OVIOL 2021, C.A.**" pero se podrá ampliar o abreviar dicha denominación cuando a bien lo tenga la asamblea general de accionistas. **DOMICILIO: CLÁUSULA SEGUNDA:** La Empresa tendrá su domicilio fiscal en la Urbanización Manaure Puerta Maraven, calle las Vegas, casa Nro. 24, Municipio Autónomo Carirubana del Estado Falcón, pudiendo establecer Sucursales en cualquier otra parte del Territorio Nacional y Extranjero. **OBJETO SOCIAL: CLÁUSULA TERCERA:** El objeto de la compañía lo constituye prestación de servicios de copiado, impresiones, transcripciones de textos, encuadernaciones, empastados en general, así como la compra venta de artículos de papelería, consumibles y accesorios de computación, servicios de internet. Así como cualquier forma de desarrollar todas aquellas actividades de lícito comercio y mercantil que sean necesarias para el cabal cumplimiento de su objeto y estén relacionados con el mismo, ya que la anterior enumeración es

meramente enunciativa y no limitativa. **DURACION: CLÁUSULA CUARTA:** La duración de la Empresa será de Treinta (30) años, contados a partir de la fecha de su inscripción en la Oficina de Registro de Comercio correspondiente. El término de duración podrá ser prorrogado por la asamblea de accionista. **DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES: CLÁUSULA QUINTA:** El capital de la Empresa será de DIEZ MIL MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 10.000.000.000,00), divididos en MIL ACCIONES (1.000) con un valor nominal de DIEZ MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 10.000.000,00) cada una. El Capital suscrito ha sido pagado en un CIENTO POR CIENTO (100%) por las accionistas de la siguiente manera: 1.- el socio: ROSYELIN JINETH OVIOL RAMOS, anteriormente identificado, suscribe QUINIENTAS (500) ACCIONES, con un valor nominal de DIEZ MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 10.000.000,00) cada una, para un total de CINCO MIL MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 5.000.000.000,00), que corresponde al pago del CIENTO POR CIENTO (100%) de su aporte al capital suscrito. 2.- el socio: EDUARDO JOSE SIMOES MARTINS, anteriormente identificado, suscribe QUINIENTAS (500) ACCIONES, con un valor nominal de DIEZ MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 10.000.000,00) cada una, para un total de CINCO MIL MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 5.000.000.000,00), que corresponde al pago del CIENTO POR CIENTO (100%) de su aporte al capital suscrito. EL pago correspondiente al CIENTO POR CIENTO (100%) del Capital suscrito por la Empresa se ha efectuado mediante el aporte de bienes, descrito y cuantificados en inventario, que acompaña anexo, debidamente firmado por los socios en señal de aprobación. En caso de aumento de capital los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir las nuevas acciones en proporción a las que tuviesen para ese entonces. En caso de que algún accionista desee vender sus acciones, los demás accionistas tendrán derecho preferencial para adquirirlas al precio que se convenga de mutuo acuerdo, o en su defecto, al que señalen los Libros de Contabilidad según el último balance. En consecuencia tendrán derecho preferente para adquirirlas

buena marcha de los negocios y actividades de la empresa. A manera enunciativa y no constituyendo ninguna limitación se menciona las siguientes a) dirigir y vigilar la marcha de los negocios sociales y el funcionamiento de la Compañía. b) Convocar las asambleas ordinarias o extraordinarias de accionistas, fijando las materias en las que ellas deban tratarse y ejecutarse las decisiones de las mismas. c) Aprobar y reformar los presupuestos anuales de la compañía. d) Presentar anualmente a la asamblea ordinaria, un informe detallado del estado de la compañía, una relación general de sus operaciones y en el balance general y estado de ganancias y pérdidas y demás estado financiero que reflejen la situación de los negocios sociales. e) Ordenar cuando lo crea conveniente, la revisión de la contabilidad, la formación de estados de cuenta y la elaboración de balances de situación, de los estados financieros contables que permitan apreciar los Movimientos y el estado de la compañía con claridad y precisión. f) Constituir factores mercantiles o gerentes, fijarle sus remuneraciones y atribuciones. g) Crear sucursales, agencia u oficinas y eliminarlas cuando lo considere conveniente. h) Fijar las normas para los gastos generales de la Compañía, decretar el pago de dividendos sobre las utilidades líquidas de la compañía, conforme a las normas del código de comercio vigente. i) Resolver y representar acerca de Todos los actos, contratos, operaciones y negocios que vaya a efectuar la compañía, pudiendo en consecuencia comprar, vender, permutar, dar y recibir en pago, ceder, gravar, arrendar y en cualquier otra forma enajenar bienes tanto muebles como inmuebles, constituir, aceptar y extinguir prendas, cauciones, hipotecas, fianzas y cualesquiera otros derechos reales. j) Resolver acerca de los créditos y acerca de las operaciones de financiamiento que vaya a efectuar la compañía. k) Ejecutar la plena representación de la Compañía, judicial o extrajudicialmente, pudiendo en el primero de los casos, convenir, desistir, darse por citado, intentar y contestar toda clase de acciones, excepciones, recursos ordinarios, comprometer en

en las mismas condiciones y en proporción a las acciones que tengan en ese momento. El plazo para ejercer este derecho será de treinta (30) días contados a partir de la notificación escrita que haga el accionista. Pasado dicho plazo sin haberse ejercido este derecho preferencial, el vendedor quedara en plena libertad de disponer de sus acciones. **DE LA ADMINISTRACION: CLÁUSULA SEXTA:** La compañía será administrada por UN PRESIDENTE Y UN VICEPRESIDENTE. Estos funcionarios serán electos por la Asamblea General de Accionistas y durarán Cinco años (05) en sus funciones, hasta tanto la asamblea así lo decida. Los Administradores depositarán en la Caja Social de la Compañía el diez por ciento (10%) de las acciones que tengan suscritas en la misma, a fin de garantizar todos los actos de su gestión, aún los actos personales y dichas acciones serán inalienables y en el título de las mismas así se hará constar; esto con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 244 del Código de Comercio, mientras duren en sus funciones. **DE LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD: CLÁUSULA SÉPTIMA:** La dirección de la empresa estará a cargo de una junta directiva integrada por un (01) Presidente y un (01) Vicepresidente quienes podrán actuar conjuntamente y/o separadamente en el desempeño de sus funciones. Son atribuciones del Presidente y del Vicepresidente actuando conjuntamente y/o separadamente, el manejo, conducción y dirección de todos los asuntos y actividades de administración y disposición de la empresa, según sus conveniencias y necesidades. tendrán la dirección de todos los negocios y actividades de la compañía, con las facultades más amplias de administración y disposición que afecte a la compañía, quedando facultados para contratar y obligar a la Compañía mediante La Celebración de contratos relacionados con su objeto y otros necesarios para

arbitros, arbitadores o de derecho, hacer posturas en remates judiciales o no. l) Constituir apoderados generales o especiales, atribuyéndoles las funciones o facultades que considere necesarias pudiendo sustituir y revocar poderes que hubiese otorgado en nombre de la compañía. m) Expedir copias certificadas de las Actas de Asambleas y de Junta Directiva. n) Abrir, movilizar y cerrar cuentas bancarias, instrumentos financieros, emitir, endosar, aceptar, protestar y avalar letras de Cambio, valores, cheques y cualquier otro efecto de comercio. ñ) Registrar marcas, denominaciones, patentes, inventos, y creaciones. o) Llevar la gestión diaria de los negocios, revisar la contabilidad cuidando que sea llevada con toda claridad y exactitud y firmar la correspondencia de la Compañía. p) Disponer lo conducente a fin de garantizar el buen funcionamiento y uso de los bienes de la compañía. **DE LAS ASAMBLEAS: CLÁUSULA OCTAVA:** La Asamblea de Accionista regularmente constituida, representará a todos los Accionistas y sus acuerdo serán válidos y obligatorios para todos los asistentes, así como También para aquellos que dejen de asistir. Los Accionistas podrán hacerse representar por medio de poder. **CLÁUSULA NOVENA:** Las reuniones de las Asambleas pueden ser Ordinarias o Extraordinarias. Las ordinarias se celebran en el mes de marzo de cada año. Tanto en unas como en otras, para que hayan quórum, es necesario que se encuentre en ellas representadas, por lo menos el ochenta por ciento (80%) del Capital Social. Las decisiones se tomarán con el voto favorable del sesenta por ciento (60%) de los votos que confieren las acciones integrantes del Capital Social, presentes en la asamblea. **CLÁUSULA DECIMA:** Las convocatorias para cualquier tipo de Asambleas, deben hacerse por medio de un Diario de circulación regional o Nacional, por lo menos con cinco (05) días de anticipación.

No obstante, la presencia del CIENTO POR CIENTO (100%) del Capital Social en la Asamblea, hará innecesaria la previa convocatoria. **DEL COMISARIO: CLÁUSULA DECIMA PRIMERA:** La Empresa, tendrá un Comisario, quien será electo por la Asamblea General Ordinaria de los Accionista y durará cinco (05) años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido o sustituido en cualquier momento. Las funciones y atribuciones del Comisario son la establecida en el Código de Comercio. **AÑO ECONOMICO: CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA:** El año económico de la Empresa, comenzará el primero (01) de Enero y termina el Treinta y Uno (31) de Diciembre de cada año. El primer año económico comenzara el día de la inscripción de la Empresa, por ante la Oficina de Registro Mercantil y finalizará en la fecha supra indicada. **DE LA DISTRIBUCION DE UTILIDADES: CLÁUSULA DECIMA TERCERA:** Para determinar las utilidades líquidas de la Empresa, se descontarán los gastos generales de la administración y una reserva prudencial a Juicio de la Junta Directiva, para cumplir con las obligaciones impuestas por las Leyes y Reglamentos pertenecientes a tal efecto, de las utilidades, se harán los siguientes aportados: A.- Un Cinco por ciento (5%) para formar un fondo de reserva legal previsto por ley, Hasta que dicho fondo alcance un porcentaje que represente un Diez por ciento (10%) del Capital Social de la Empresa. B.- El resto de las utilidades quedará a disposición de la Asamblea General de Accionista, para ser distribuida conforme este acuerdo. **LIQUIDACION DE LA EMPRESA: CLÁUSULA DECIMA CUARTA:** Acordada la liquidación de la Empresa por expiración del término o por decisión de una Asamblea convocada al efecto, esta podrá a su juicio la liquidación de la misma, a los Administradores o bien a la Persona o personas que ella Designa. Las facultades de los liquidadores serán las que le otorgue la misma Asamblea y el Código de Comercio. **DISPOSICIONES TRANSITORIAS: CLÁUSULA DECIMA QUINTA:** Son designado: **ROSYELIN JINETH OVIOL RAMOS**, Cédula de Identidad N° V-18.449.111 y R.I.F. V- 18449111-3 y **EDUARDO JOSE**

SIMOES MARTINS, Cédula de Identidad N° V- 9.809.235 y R.I.F. V-09809235-4, como **PRESIDENTE** y **VICEPRESIDENTE**, respectivamente, de la Empresa para el primer periodo. Así mismo se designa como **COMISARIO** a la licenciada **ELIOSMARY ROSENDO**, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-13.934.001 y R.I.F. V13.934.001-5, Inscrita en el Colegio de Contadores bajo el N°: 69.259. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: ROSYELIN JINETH OVIOL RAMOS** y **EDUARDO JOSE SIMOES MARTINS**, declaramos bajo fe de juramento: que los capitales, haberes, valores o títulos con los cuales constituimos la empresa proviene de actividades de legítimo carácter mercantil en cumplimiento a lo establecido en la ley orgánica contra la delincuencia organizada y financiamiento al terrorismo y/o ley orgánica de drogas. Agotado el orden del día, se levantó la sesión, previa lectura del acta, autorizándose al accionista **ROSYELIN JINETH OVIOL RAMOS** para certificar la presente acta al ciudadano **MARIO JOSE MEDINA**, cedula de Identidad N° V-9.588.714 y R.I.F. V09.588.714-3, para que realice la diligencia y trámites necesarios por el Registro Mercantil de Punto Fijo Estado Falcón, la correspondiente acta para su inscripción, fijación y posterior publicación. Además para que tramite ante el SENIAT, todo lo relacionado con la inscripción del registro único de información fiscal (RIF). Aparecen firmas ilegibles.

Rosa
18449111

[Firma]
9809235

MUNICIPIO CARIRUBANA, 13 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (FDOS.)
MARIO JOSE MEDINA, Abg. **YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS** SE EXPIDE LA PRESENTE
 COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO. : 343.2021.3.980

Abg. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS
REGISTRADOR MERCANTIL II

Abg. Rosalva Martínez
 REGISTRADORA AUXILIAR
 PROVIDENCIA N° 0076
 FECHA 03 FEBRERO 2020



El Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón (CLADEF), es una sociedad civil de carácter no gubernamental con personalidad jurídica, patrimonio propio y sin fines de lucro, que por su condición de institución gremial tiene una estructura interna de carácter democrática, pluralista, participativa y no partidista, que persigue la satisfacción de sus agremiados, utilizando diversos recursos para la obtención de los mejores resultados.



Colegio de Licenciados en
Administración del Estado Falcón
RIF J-301287576

Defensa gremial somos todos



Organización
Latinoamericana de
Administración

Organização
Latino-Americana de
Administração